

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 129 Año XCI**

San Salvador de Jujuy, Noviembre 17 de 2008.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

**Celina J Valenzuela**  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

#### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

#### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/08**

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$4.056.024,00.-  
- EXPEDIENTE N° 767-377/08.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2.008 A HORAS 10:00  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.056.024,00; PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO CON 00/100

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Sarmiento N° 427 - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4000,00 (PESOS CUATRO MIL).-

12/14/17/19/21 NOV. LIQ. N° 77068 \$ 34,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y**

**PLANIFICACION**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**PRORROGA**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2.008**

Obra: "COLEGIO NACIONAL N° 1 - TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE - SECTOR A Y B"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 112.123,82.-

Plazo de Ejecución: NOVENTA (90) DIAS.

Período de Garantía: SEIS (6) MESES.-

Fecha de Apertura PRORROGADA: 19-NOVIEMBRE-2008 HORAS 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Publicar tres días en el Boletín Oficial.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 77048 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2008**

**EXPEDIENTE N°: S-27547/2008**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICION DE LECHE Y PAÑALES

**DESTINO:** BENEFICIARIOS PLAN MATER NOA

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 19/12/08 HORA: 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil (\$1.274.000,00)

**PLIEGO E INFORMES:** Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos un dos mil (\$2.000,00)

**VENTA DEL PLIEGO:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dpto. Finanzas del Instituto de Seguros de Jujuy a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

17/19/21/24/26 NOV. LIQ. N° 77096 \$ 34,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACION- Area Recursos Físicos**

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/08-ARF-PROVINCIA DE JUJUY.-

**OBJETO:** Centro Polivalente de Artes- Construcción de Edificio

**LOCALIDAD:** San Pedro de Jujuy

**DEPARTAMENTO:** San Pedro

**LICITACION PUBLICA N° 01/2008-ARF**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.986.079,69.-

**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA:** 1% (\$ 19.860,79.-)

**FECHA DE APERTURA:** 19 de Diciembre de 2008- 10:00 Hs.

**LUGAR:** Salón de Actos de la Secretaria de Educación- Senador Pérez esq. Guemes- Planta Alta- San Salvador de Jujuy

**PLAZO DE ENTREGA:** 360 (Trescientos Sesenta) días

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 500,00

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Unidad Coordinadora Provincial Senador Pérez 581- Planta Alta- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 422-1364. A partir del 24 de Noviembre de 2008 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

17/19/24/28 NOV. LIQ. N° 77026 \$ 82,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

**CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y**

**PENSIONADOS DE JUJUY.-**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme al CAPITULO XVIII ( DE LAS ASAMBLEAS ) y a las Normas previstas por los artículos 51°; 52°; 53°; 54° y 55° del Estatuto Social, el CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY, CONVOCA a la masa societaria a participar de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede Social de Belgrano N° 270 de esta capital, el día Sábado 29 de Noviembre de 2008 a hs. 17,30. En la misma se trataran los siguientes temas de acuerdo al ORDEN DEL DIA:

1°.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-

2°.- DESIGNACIÓN DE DOS AFILIADOS PARA REFRENDAR EL ACTA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL.-

3°.- LECTURA DE LA MEMORIA.-

4°.- INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA.-

5°.- INFORME Y CONSIDERACIÓN DEL BALANCE EJERCICIO 2007 - 2008 POR PARTE DEL SR. ASESOR CONTABLE.-

6°.- INFORME SOBRE EL INCREMENTO DE CUOTA SOCIAL DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ART. 26 ( INCISO E ) DEL ESTATUTO SOCIAL.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

17 NOV. LIQ. N° 77089 \$ 101,70.-

**ACTA VOLANTE N° 1 DE REUNION DE SOCIOS:**

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la razón social **FARMACIA SAGRADA FAMILIA S.C.S.**. Reunión de Socios. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Octubre del año 2008, se reúnen en la sede social de calle Alvear N° 709 de la Ciudad de Jujuy, Prov. de Jujuy, siendo horas 18,00, estando presentes los socios se reúnen válidamente en asamblea de conformidad con el Art.131 y 132 de la L.S.C. y estando cumplidos los requisitos legales previstos para la convocatoria a reunión de socios, se la tiene por válida, por lo que los participantes pasan a tratar el siguiente orden del día: 1) Determinar en forma expresa quienes son los socios comanditarios y los comanditados de la Sociedad. 2) Designación un abogado para la inscripción de la presente acta. Abierta la asamblea los socios disponen el tratamiento del primer punto del orden del día. 1) En fecha 29 de Agosto de 2008 se procedió a la Cesión de la parte de los intereses que tenía en la sociedad la socia comanditada Viviana Bustos al Sr. Hugo Juan Viotti, procediéndose a inscribir dicho instrumento ante el Registro

Público de Comercio, bajo el asiento N° 30, al folio 145/148 del Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, que si bien de dicha Cesión surgiría quienes son los socios comanditarios y los comanditados, a los fines que quede claramente establecido los socios de común acuerdo establecen que el socio COMANDITARIO es el Sr. ROBERTO ANTONIO REINHOLD con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital social, y el socio COMANDITADO es el Sr. HUGO JUAN VIOTTI con el UNO POR CIENTO (1%) del capital social; 2) Luego de su tratamiento, se designa por unanimidad a los Dres. DOMINGUEZ ALEJANDRO HUGO y CUSSEL DIEGO, para que en forma conjunta y/o indistinta procedan a la inscripción de la presente acta ante el Registro Público de Comercio. Concluido el temario dispuesto en el orden del día, no siendo para más el acto se da por cancelada la asamblea de socios a horas 19,30. Encontrándose la totalidad de los socios firman al pie de la misma.-

ACT. NOT. N° A-00610922- ESC. CAROLINA ALEXANDER-TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO-

17 NOV. LIQ. N° 77092 \$ 101,70.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 601.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS UNO.- ACTA DE RENUNCIA DE DERECHO DE USUFRUCTO SOLICITADA POR LIBERO BRABO Y DELIA TICO. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho, ante mí, CESAR RICARDO FRÍAS, Escribano Público Autorizante Titular del Registro treinta y seis, comparecen don LIBERO BRABO. italiano, Cédula de Identidad 4554683 de la Policía Federal y doña DELIA TICO, argentina, Libreta Cívica 9639445, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en calle San Martín seiscientos veintiséis, octavo piso, departamento B de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que los citados comparecientes solicitan se labre la presente escritura de renuncia de usufructo y dicen: Que ambos son usufructuarios de la cantidad de quinientos cuatro cuotas sociales de la razón social **LIBERO BRABO EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituida mediante instrumento privado de fecha 22 de agosto de 1980, inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 4172, folio 654/675, tomo III, legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 83, acta 3033, libro VIII de la Matricula de Comerciantes de fecha 16 de octubre de 1980; reconducción de la sociedad mediante instrumento privado de fecha 17 de noviembre del año 2000, inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 4, folio 43/45, legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 9 de marzo del año 2001; escritura aclaratoria número 394 de fecha 10 de julio del año 2007, pasada ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 61, folio 352/353 del legajo X, tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles y escritura número 749 de fecha 23 de noviembre del año 2007 pasada ante mí, de modificación de estatutos sociales inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 1, folio 1/3 del legajo XI, tomo I de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, donación que efectuaron mediante escritura de oferta número quinientos cuarenta y nueve de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro pasada ante mí en éste registro a mi cargo y que fuera aceptada mediante escritura número setecientos cuarenta y ocho de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil siete, pasada ante mí, inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 4, folio 10/11, legajo XI tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL a favor de Eduardo Gerónimo Rodríguez Muñoz, la cantidad de cien cuotas sociales y a favor de Isabel Rosario del Valle Brabo la cantidad de cuatrocientos cuatro cuotas sociales con la condición de conservar y mantener los donantes el derecho de uso y usufructo de por vida y con derecho de acrecer sobre dichas cuotas sociales.- Que los comparecientes vienen

por éste acto a renunciar al derecho de uso y usufructo que tienen sobre las cuotas sociales, agregando que al día de la fecha, se dan por satisfechos por los dividendos devengados percibidos o a percibir, agregando que no se les adeuda suma alguna bajo ningún concepto, inclusive los de honorarios como Gerentes otorgando por la presente suficiente carta de pago.- En consecuencia solicitan al suscripto Escribano proceda a celebrar los actos necesarios para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, todo lo que doy fe.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí, está mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 1185 del Protocolo A de mi titularidad.- Para el interesado expido éste PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 14 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

17 NOV. LIQ. N° 77084 \$ 101,70.-

PRIMER TESTIMONIO.- N° 600.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS.- ACTA DE RENUNCIA DE DERECHO DE USUFRUCTO SOLICITADA POR LIBERO BRABO Y DELIA TICO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho, ante mí, CESAR RICARDO FRÍAS, Escribano Público Autorizante Titular del Registro treinta y seis, comparecen don LIBERO BRABO, italiano, Cédula de Identidad 4554683 de la Policía Federal y doña DELIA TICO, argentina, Libreta Cívica 9639445, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en calle San Martín seiscientos veintiséis, octavo piso, departamento B de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé.- Como que los citados comparecientes solicitan se labre la presente escritura de renuncia de usufructo y dicen: Que ambos son usufructuarios de la cantidad de seis mil cuotas sociales de la razón social **EL ALISO DE ARRIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituida mediante instrumento privado de fecha 29 de septiembre de 1975, inscripta en el Registro Público de Comercio al número 30582 de orden, número 817/26, legajo XL del Registro de Escrituras Mercantiles y al folio 140, acta 2591, libro VII de la Matricula de Comerciantes de fecha 04 de noviembre de 1975; cesión de cuotas sociales mediante instrumento privado de fecha 28 de marzo del año 1980, inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 4123, folio 232/234, Tomo I, legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 4 de junio del año 1980; reconducción de la sociedad mediante escritura pública 64 de fecha 13 de marzo del año 1986, pasada ante el Escribano Ernesto González de los Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 31, folio 148/150 del legajo I, tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, donación que efectuaron mediante escritura de oferta número quinientos noventa de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro pasada ante mí en éste registro a mi cargo y que fuera aceptada mediante escritura número setecientos cincuenta de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil siete, pasada ante mí, e inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 8, folio 28/29, legajo XI tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL a favor de Eduardo Gerónimo Rodríguez Muñoz, español, Documento Nacional de Identidad 93489730 la cantidad de cien cuotas sociales y a favor de Isabel Rosario del Valle Brabo, argentina, Documento Nacional de Identidad 12006417 la cantidad de cuatrocientos cuatro cuotas sociales con la condición de conservar y mantener los donantes el derecho de uso y usufructo de por vida y con derecho de acrecer sobre dichas cuotas sociales. - Que los comparecientes vienen por éste acto a renunciar al derecho de uso y usufructo que tienen sobre las cuotas sociales, agregando que al día de la fecha se dan por satisfechos por los dividendos devengados percibidos o a percibir, agregando que no se les adeuda suma alguna bajo ningún concepto, inclusive los de honorarios como Gerentes, otorgando suficiente carta de pago por éste documento.- En consecuencia solicitan al suscripto Escribano proceda a celebrar los actos necesarios para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, todo lo que doy fe.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fe.- Hay

dos firmas que pertenecen a los comparecientes.- Ante mí, está mi firma y sello.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 1183 del Protocolo A de mi titularidad.- Para el Interesado expido éste PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 7 de noviembre de 2008.- Dr. RAMON ANTONIO SOSA JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO- 17 NOV. LIQ. N° 77084 \$ 101,70.-

# CONTRATO DE SOCIEDAD

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a un días del mes de Octubre del dos mil ocho, entre el señor DANIEL ALEJANDRO GREPPI, argentino, mayor de edad, DNI Nro.16.840.490, casado en primeras nupcias con Doña Verónica Garcia Bond, con domicilio en calle Alsina Nro. 430 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y el señor CARLOS AUGUSTO GREPPI, DNI Nro. 31.216.537, argentino mayor de edad, con domicilio en calle Lapacho Nro. 8 de la ciudad de La Esperanza, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy soltero; ambos de profesión comerciantes, convienen celebrar el siguiente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo faculta la Ley de Sociedades Comerciales, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de veinte años, pudiendo prorrogarse por un plazo igual, mayor o menor; queda constituida entre ambos firmantes la Sociedad Comercial que girará bajo la razón social **INDUSTRIA GENERAL MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (I.GE.MA. S.R.L.)**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Lote 414 a, Padrón Nro. 4076 de la localidad de El Brete, Departamento Palpalá de la Provincia de Jujuy, y podrá trasladar su domicilio, e instalar sucursales, agencias, representaciones en el país o en el extranjero.- SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros, la explotación industrial maderera, construcción y venta de muebles, cajones, pallets y otros artículos de madera y actividades afines; podrá además; comprar y/o arrendar inmuebles urbanos y/o rurales para la explotación de recursos maderables y/o agropecuarios; compraventa por mayor y menor, permutas, representaciones, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de productos maderables y/o agropecuarios, e insumos afines; transporte por carretera, local, interprovincial o internacional de productos maderables y/o agropecuarios y/o de cualquier otra naturaleza y cosecha de productos agrícolas; pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero; sin que ésta enunciación sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.- TERCERA: El capital social se fija en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00) dividido en 100 cuotas de valor nominal Cien Pesos (\$ 200,00) cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado totalmente en efectivo.- CUARTA: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quiénes actuarán en forma conjunta o indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello de la razón social, no percibiendo remuneración alguna por sus funciones. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar en toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o

constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y locación de obras y servicios de transporte y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. La Sociedad podrán ser representada por uno cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registros de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante toda repartición creada o a crearse.- QUINTA: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- SEXTA: Se llevara un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley.- El ejercicio económico cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, que serán puestos a disposición de los socios con no menos de treinta días para su consideración, quedando aprobado si no fuera objetado por alguno de los socios dentro de ese plazo.- SEPTIMA: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 %) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- OCTAVA: El socio que deseara retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deberá ponerlo en conocimiento su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado al veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, en cuotas trimestrales sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de consocio y conforme lo dispone el art. 152 de la ley 19550.- NOVENA: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho- habientes del causante, los que deberá unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula Octava del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- DECIMA: Las causales de disolución serán las previstas por el art. 94 de la ley 19550.- DECIMA PRIMERA: La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Sección XIII de la Ley 19.550.- DECIMA SEGUNDA: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, dependiente de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- DECIMA TERCERA: La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato.- Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el

presente contrato de sociedad que se firma en su solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.-

ACT. NOT. N° A-00601206- ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ- TIT. REG. N° 40- SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 7 de noviembre de 2008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO-

17 NOV. LIQ. N° 77095 \$ 52,70.-

## REMATES

### SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28  
JUDICIAL CON BASE \$110.000: IMPORTANTE INMUEBLE  
EDIFICADO (COMPRENDE LOCALES COMERCIALES –  
CONSULTORIOS – ETC.) UBICADO EN CALLE VICTORIA N°  
262 DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN –  
DEPARTAMENTO LEDESMA.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera  
Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, en el **Expte. B-63387/00/01**, caratulado: QUIEBRA DEL AGRUPAMIENTO  
PRONORTE S.R.L., MARIA VICTORIA PELLICER, HAIDEE  
JULIA DI PIETRO, comunica que el Martillero Público Judicial,  
SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28,  
REMATARA, el día 21 de Noviembre del 2008, a Hs. 18,00, en  
calle Ituzzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de  
San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y  
comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, “UN  
INMUEBLE”, en el estado en que se encuentra, con todo lo  
edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo,  
ubicado en calle Victoria N°262, de la ciudad de Libertador Gral.  
San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy,  
Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana B,  
Parcela 5-c, Padrón E-70, Matrícula E-19403; Antecedentes de  
Dominio: L° 89 F° 118/120; el que mide: 18,70 mts. de Frente,  
por 35,00 mts. de Fondo, con un Martillo a favor del esquinero Noroeste,  
que mide: 10,00 mts. de Este a Oeste por 1,30 mts. de Norte a Sud,  
teniendo en consecuencia un Contrafrente de 20,00 Mts.; Limita al  
N.: Fracción adquirida a Doña Rosa Sánchez de Guiberguis y Prop.  
de Francisco Delgado, al E.: calle Victoria y al O.: Propiedad de Don  
Eugenio Gil; y con BASE de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$  
110.000,00.-), correspondiente al Crédito Verificado. Este inmueble  
se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación labrada  
por el Sr. Juez de Paz de Libertador Gral. San Martín, agregada a los  
presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: Cert. Const. de  
Hip. N°14045, de fecha 10-11-99 – Esc. Tlar. del Reg. N°6; Asiento  
2: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: COMPAÑIA INDUSTRIAL  
CERVECERA S.A - Ddor. : Haydee Julia Di Pietro – Viuda – D.N.I.  
N° 6.626.190 – Juan Fernando Sánchez – C. I. N° 17.220.728 –  
Casado y Cecilia Andrea Sánchez – D.N.I. N° 20.479.659 – Casada -  
Mto. U\$S 110.000 – E.P. N° 236, de fecha 16-11-99 – Esc. R. M. D.  
Gamez – Pres. N°15492, el 01-12-99 - Registrada: el 02-12-99;  
Asiento 3: EMBARGO – Por Of. de fecha, 18-05-04 – Jzgo. Prim.  
Inst. C. y C. de 9na. Nom. - Stria. Ejecutiva, “C”- Salta - Ley 22172  
- Expte. N° 77195/03 – “COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA  
S.A. vs. DI PIETRO HAYDEE JULIA Y OTROS, s/EJECUCIÓN  
HIPOTECARIA”– Mto.: \$110.000 , más \$55.000 - Pres. N° 7849, el  
01-07-04 – Inscripción Provisoria: el 05-07-04; Asiento 4: Ref. al  
Asiento 3 – Inscripción Definitiva – Por Of. de fecha, 06-10-04 –  
Pres. N° 13633, el 25-10-04 – Registrada: el 27-10-04; Asiento 5:  
EMBARGO PREVENTIVO – s/ Part. Indivisa - Por Of. de fecha  
25-03-08 – Jzgo. Prim. Inst. C. y C. N°1- Stria. N°2 – Jujuy - Expte.  
N° B-184.129/08 – “EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES C/  
SÁNCHEZ JUAN FERNANDO”– Mto.: \$60.000 - Pres. N°3835, el  
27-03-08 – Registrada: el 04-04-08; y el de los presentes autos que  
se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El  
Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo  
a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás  
antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y

podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público  
y / o una hora antes de la subasta. Edictos durante cinco días en Boletín  
Oficial y un diario local de amplia circulación. San Salvador de Jujuy,  
05 de Noviembre del 2008. PROC. MARTA J. B. DE OSUNA,  
Prosecretaria.-

10/14/17/19/21 NOV. LIQ. N° 77019 \$ 29,50.-

### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR DE 21,  
REPRODUCTOR DE DVD" .-

S.S. el Sr. Juez C. y C. 2 sec. N° 3 en el **Expte. B-173.403/07**  
Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy, S.A. Canal 4 c/  
Flores Gloria ", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero  
Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ.  
sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN  
BASE, Un televisor color de 21" marca Telefunken, estampilla N°  
402M849 con control remoto, Un reproductor de DVD marca Philips,  
estampilla N° 37506373 con control remoto EL DIA 20 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS .17,30 EN CALLE SANTIAGO  
ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE  
LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San  
Salvador de Jujuy 06 de Noviembre del año 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77071 \$ 20,50.-

### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: REPRODUCTOR DE VCD,  
COMPUTADORA ; MESA PARA COMPUTADORA " .-

S.S. el Sr. Juez C. y C. 1 sec. N° 1 en el **Expte. B-161.312/06**  
Caratulado: Gutierrez Inocencio c/ Lascano Sivia Graciela del Valle",  
comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo  
Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y  
com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE,: 1) Una  
computadora compuesta por en monitor marca Tonomac, teclado  
marca FC, mouse marca Tonomac, CPU marca Tonomac, dos  
parlantes marca Tonomac; 2) Un reproductor de VCD marca Sonistar  
modelo 68.000; 3) Una mesa de madera para computadora (cartón  
prensado con formica color marrón), EL DIA 20 DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO 2.008 A HS.17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBA-  
RRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA  
CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San  
Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre del año 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77069 \$ 20,50.-

### FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UNA CAJA FUERTE S.S. el Sr. Vocal de la  
Sala III T.T. Vocalia Dr. Luis Morales, en el **Expte. A-26522/87**  
Caratulado: Demanda Laboral por des. Inj.: Zubieta Carlos Alberto c/  
Angel Marciani S.A.S.I. y F., comunica por 3 veces en 5 días , que el  
martillero Felix Daniel Batalla, Matrícula Nro. 42 REMATARA en  
publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y  
SIN BASE: Una caja fuerte de seguridad marca Hermes de propiedad  
del accionado y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS.17,35, EN CALLE SANTIAGO  
ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE  
ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, encontrándose las  
publicaciones de los mismos exentos de tasas y sellados de acuerdo a  
los arts. 24 del L.C.T. y 20 del C.P.T. hasta que existieren fondos  
disponibles en el expte. San Salvador de Jujuy de Octubre del año  
2.008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77074 \$ 20,50.-

### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO DE:  
TELEVISOR COLOR; REPRODUCTOR DE DVD; HORNO  
MICROONDAS; RADIO GRABADOR".-

S.S. el Sr. Juez C. y C. 1 sec. N° 2 en el **Expte. B-121.647/04** Caratulado: Ejecutivo: Mamani Sergio Roberto c/ Reynaga Alfredo", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto de: Un televisor color marca Serie Dorada sin control remoto, estampilla N° 57023662; Reproductor de DVD marca Philips, modelo DVD 3040R s/ Control; Horno microondas marca Marshall, serie N° 200007011892; radio grabador marca Sony con una casetera y un CD, EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS .17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 31 de Octubre del año 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77072 \$ 20,50.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :ASPIRADORA, TELEVISOR COLOR; MAQUINA FOTOGRAFICA.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-151.419/06** Caratulado: Ejecutivo: Music House Jujuy S.R.L. - Canal 4 c/ Cabrera Ramon Roso", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una aspiradora marca Philips, espresion; Un televisor color marca Drayton. control remoto; maquina fotográfica marca Canon con flash incorporado s/ n° visible y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre del año 2.008-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77070 \$ 20,50.-

#### FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR DE 29"Y 20" REPRODUCTOR DE VCD; S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 5 en el **Expte. B-07573/96** Ejecutivo: Bustos Francisco Eduardo c/ Valderrama Marcelo, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Felix Daniel Batalla, Matricula Nro. 42 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c. del comprador y SIN BASE: Un televisor color marca Tonomac de 29" modelo TO-4-2941 FT est. N° 35280955 con c/r ; Un reproductor de VCD marca Conica sin control y sin N° visible; Un televisor color marca Philco de 20" modelo 20 AV. 49 sin N° visible c/r universal marca Sonys y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS.17,30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B.O. y diario Local, San Salvador de Jujuy 05 de Noviembre del año 2.008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77073 \$ 20,50.-

#### MARIA ELENA DELGADO

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL : BASE \$ 57.412,02.- LOS DERECHOS QUE TUVIERE LA FIRMA ULLOA S.A. SOBRE UN EXTRAORDINARIO INMUEBLE UBICADO EN LOS PERALES.- SOBRE CALLE PEMBERTON DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11.195,98m2.-

DR. JORGE EDUARDO ONTIVEROS, JUEZ DEL EXCMO. TRIBUNAL DEL TRABAJO - SALA I, EN EL **EXPTE. B-60618/00**, CARATULADO: COBRO DE SALARIOS CAIDOS Y OTROS RUBROS: CESAR DANIEL PORTAL Y OTROS / EMPRESA ULLOA S.A., comunica por tres veces en cinco días que la Martillero Publico Judicial MARIA ELENA DELGADO, Mat. Prof. Nro. 73, procederá a la venta en Publica Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo

del comprador y con base correspondiente al 71,62%, de la valuacion fiscal, o sea \$ 57.412,02, los derechos que tuviere la firma Ulloa S.A., sobre la superficie de 11.195,98m2, aproximadamente de un inmueble con todo lo clavado, edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Parcela 34, circ. 1, Secc. 5, Padrón A-4277, Matricula A-11450-4277, ubicado en Los Perales, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. De Jujuy, quedando exceptuados los derechos y acciones que tuvieren los Sres RAUL EDUARDO GRENI, JUAN MARTIN GRENI, LOURDES GRENI y JAVIER GRENI, sobre la superficie de 4.435,89m2, del mismo inmueble y esta ocupado por el Sr. Jorge Ulloa y su grupo familiar, pudiendo los interesados consultar, títulos, medidas, superficies, que se encuentran agregados en autos a fs. 873, registrando los siguientes gravámenes: Asien2: Hipoteca de 1er. Grado a favor de la Banca Nazionale del Lavoro S.A. por U\$S 400.000, Asiento 47: Emb. Expte.B-86933/02 T.T. Sala I, por \$ 14.452,00.- Asiento 48: Emb. Expte. B-87004/02,T.T. Sala I, por \$ 7.261,25.- Asiento 49: Embargo en Expte.B-90.363/02, Sec. Nro. 11, por \$ 34.991,91.- Asiento 50: Emb. Definitivo, expte. B-58142/00, T.T. Sala 2da.- Asiento 51 y 52 : Emb. Def. en Expte.85/1/03,Juzdo. Federal Nro. 1.- Asiento 53: Emb. Juzdo. Nac. De 1era. Inst. Nro. 20, Sec. 40, Bs.As. Expte.49609, por \$ 385.840,00.- Asiento: 54 y 55, Emb. Def. en Expte. 298/98 bis, Juzdo. Federal Nro. 1.- Asiento 57: Emb. En Expte. B-96371/02, Sec. Nro. 1, por \$ 18.200,00.- Asiento 58: Emb. En Expte.B-100768/03, Sala III, C. C. y C., por \$ 35.819,66.- Asiento 59: Emb. En Expte. B-30418/98, Sec. 2.- Asiento 60: Emb. En Expte. B-71.593/01. C.C. y C. Sala I.- Asiento 61: Emb. En Expte.131.851/05, Juzdo. 1era. Inst. C y C. 2da. Nom. Salta por \$ 83.189,98.- Asiento 62: Emb. Expte. B-96887/02, Sec. 5, por \$ 31.057,87.- Asiento 63: Emb. En Expte. B-111.507/03, Sec 11 por \$ 1.080,00.- Asiento 64: Emb. En Expe. B-81667/01, Sec. 8, por \$ 12.080,98.- Asiento 65: Emb. En Expte. B-143.042/05, Sala II, C. C y C. por \$ 2.854,00.- Asiento 66: Emb. Prev. En Expe.A-190/97, Sala IV, T.T., por \$ 34.510,42.- Asiento 67: Emb. en Expte. 649/06, Juzdo. Federal nro.2, s/m.- Asiento 68: Referido asiento 61, por \$ 22.492,29.- Asiento 69:Emb. En Expte.26083/95 s/ Ejec. Hipot. Rad. Juzdo. Nac.1era.Inst. C. nro. 107, Sec. Unica, Bs. As., por U\$S 396.582,24.- Asiento 70: Emb. En expte. 181.557/07, Juzdo. 1era. Inst. C.C. 2da. Nom. Salta por \$ 19.980,50.- Asiento 71: Emb. En Expte. B-45642/99, Sec. 8, por \$ 20.171.- Asiento 72: Emb. Definitivo, expte. B-181557/07, Juzdo. 1era.Inst.C.C.2da.Nominacion. Salta.- Asiento 73: Ref. Asiento 61 y 68, por \$ 3.781,00.- Asiento 74: Emb s/ Ejecutivo s/ incidente de ejec. De sent. , Juzdo. Nac.1 Inst. C. y C.Nro.19, Sec. 38., Bs. As. Por \$ 688.452,67.- Asiento 75: Emb. En esta causa s/m.- Asiento 76: Emb. En Expte. B-80421/01, T.T. Sala II, por \$ 5.890.- Asiento 77: Cesión de Crédito Hipotecario a favor de Ricardo Quintana en E.P. Nro. 269, de fecha 07-08-08, por \$ 50.000, cede: HSBC, continuadora de HEXAGON BANK ARGENTINA S.A. antes Banca Nazionale del Lavoro S.A.- Asiento 78: Inscip. Definitiva ref. As. 77, de fecha 22-08-08.- Adquiriendolos compradores el mismo libre de todo gravamen y deudas, las que se cancelan con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 19 de Noviembre del 2008, en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Davila esq. Araoz, de nuestra ciudad a hs. 18.- Señá en el acto de remate del 20% y el saldo al ser ordenado por V.S.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Para consultas llamar a la Martillero Actuante a los tef. 0338-4229076 - 4223748- 0388-154367932.-

14/17/21 NOV. LIQ. N° 77085 \$ 20,50.-

#### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N°: A-37.567/08**, caratulado. "Quiebra solicitada por Daniel Adrián Maina", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2008. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la **quiebra** de Daniel Adrián Maina (DNI 17.514.849), argentino, con domicilio real en calle Gorriti N° 568, de la ciudad de San Pedro de Jujuy; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, la que tramitará por las normas aplicables a la pequeña quiebra (arts. 288, 289 y concordantes de la ley 24522). II.- Fijar audiencia a los fines del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 25 de noviembre de 2.008 a horas 11,00 en la Secretaría de Superintendencia del Superior

Tribunal de Justicia en San Salvador de Jujuy. III.- Fijar el día 26 de febrero de 2.009 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico. IV.- Establecer el día 16 de abril de 2.009 para que el síndico presente su Informe Individual y el 21 de mayo de 2.009 para que presente el Informe General. V.- Ordenar la publicación de la apertura de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. VI.- Designar al síndico que resulte sorteado para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta (30) días, que comprenderá solo rubros generales. VII.- Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra. VIII.- Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. IX.- Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional y Registros de Créditos prendarios (Delegación San Pedro de Jujuy y San Salvador de Jujuy). X.- Ordenar la realización de los bienes del deudor, en la etapa pertinente. XI.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. XII.- Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy. XIII.- Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. XIV.- Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. XV.- Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico. XVI.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario." San Pedro de Jujuy, 04 de noviembre de 2008.

07/10/12/14/17 NOV. S/C.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-176.533/07**, caratulado: EJECUTIVO -: FRANCO OSCAR ADOLFO C/ APARICIO MAGDALENA DEL VALLE.: se notifica a la SRA. APARICIO MAGDALENA DEL VALLE de la siguiente RESOLUCION: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DEL 2.007- I- Por presentado el Dr. JUAN ERNESTO NIETO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. OSCAR ADOLFO FRANCO, a mérito de la Copia Juramentada del Poder General para juicios que acompaña- II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución y...., en contra de la SRA. MAGDALENA DEL VALLE APARICIO en ...., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 412,00), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 206,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio- En defecto.....III- Asimismo, cítelcel de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Córrasele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Asimismo y por el mismo plazo antes señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del idem).-VI- Para el cumplimiento ...VII- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- NOTIFIQUESE (ART. 154 DEL C.P.C.)- FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ-

ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DEL 2.008.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 77045 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI – Pte. de Trámite en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia de Jujuy, en el **Expte. N° B-168.959/07**: caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCION VEINTEAÑAL: BEATRIZ DEL CARMEN CABANA C/ HORACIO BERTRES Y OTROS”, hace saber a los Sres. HORACIO BERTRES, ALICIA BERTRES, JULIA ROSA BERTRES DEHAWTHORN, CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, LAURA BERTRES DE PALAZZO, PRESENTACION SANCHEZ DE CASTAÑEDA, DORA CASTAÑEDA DE KLEIN, CARMEN CASTAÑEDA DE MARTINEZ VAZQUEZ, MARTA FLORENCIA CASTAÑEDA DE DONADUENO, FLORENCIA MERCEDES GIOVANETI DE CASTAÑEDA Y CARLOS OLAYO BERTRES que se ha dictado siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 21 del 2008.- De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados HORACIO BERTRES, ALICIA BERTRES, JULIA ROSA BERTRES DE HAWTHORN, CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, LAURA BERTRES DE PALAZZO, PRESENTACION SANCHEZ DE CASTAÑEDA, DORA CASTAÑEDA DE KLEIN, CARMEN CASTAÑEDA DE MARTINEZ DE VAZQUEZ, MARTA FLORENCIA CASTAÑEDA DE DONADUENO, FLORENCIA MERCEDES GIOVANETI DE CASTAÑEDA Y CARLOS OLAYO BERTRES a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.) y de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.) .- Hágase saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- FDO. Dr. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite - Ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA – Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 21 DEL 2008.-

07/14/17 NOV. LIQ. N° 76998 \$ 20,50.-

DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 1, en el **Expte N° B-147.705/05** INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en B-126.938/04 CONDORI, NORMANDO HUGO C/ ZALAZAR, LUCIANO JULIAN, procede a NOTIFICAR al Sr. LUCIANO JULIAN ZALAZAR DNI N° 10.165.102, el siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre de 2008. AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE: 1) Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Normando Hugo Condori en contra del Sr. Luciano Julián Zalazar, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital, esto es la suma de trescientos pesos (\$300,00); con mas intereses, conforme tasa pasiva que publica diariamente el Banco Central de la Republica Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Normando Hugo Condori, en la suma de doscientos veinte pesos (\$220,00), los que se encuentran vigente a la fecha.- 3) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.)- 4) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 5) Registrar, agregar copia en autos, notificar a la demandada por edictos y las futuras por ministerio de Ley.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH –VOCAL – PRESIDENTE DE TRAMITE - ANTE MI – DRA MARIA JULIA GARAY – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77053 \$ 20,50.-



EL DR. VÍCTOR FARFÁN - Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-191.644/08**, caratulado: “Ordinario por Usucapión: DONATO RUEDA c/ ESTADO PROVINCIAL”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY. 04 de noviembre de 2.008. Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C. P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil – modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (conforme modificación Ley N° 5486), a la, MUNICIPALIDAD DE TILCARA, Sr. MOSQUERA V. FLORENTINO por edictos conforme lo informado por el Juzgado Federal de la Provincia de Jujuy a fs. 62 del Expte. N° B-180900/07: “Medidas Preliminares: DONATO RUEDA”, agregado por cuerda a las presentes actuaciones y a los colindantes Sres. BRIGIDA LEAÑO DE CRUZ, (Sucesión), MIGUEL ÁNGEL LIQUÍN, CARLA SILVINA JANCO para que comparezcan dentro de los QUINCE DÍAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación librese el oficio pertinente. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo el promotor de autos dé cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536 del C.P.C. (modif. Ley 5486).- Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VÍCTOR E. FARFÁN –Vocal, ante mí Dra. CLAUDIA A. QUINTAR –Secretaria.- SECRETARÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2.008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77075 \$ 20,50.-

Dra. Maria C. G. C. de Puch- Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° III de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-185727/08** caratulado: “DIVORCIO VINCULAR HECTOR MARCIAL AVILA c/ EULOGIA TRANSITO VALDEZ”, se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 08 de Abril del 2008.- Por presentada a la Dra. Maria Eugenia Nally, como representante legal del Sr. Hector Marcial Avila. Admítase la presente demanda de DIVORCIO la que tramitara de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (art. 370 del C.P.C.). Confiérase traslado de la demanda a la SRA. EULOGIA TRANCITO VALDEZ por el término QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímasele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía N° III, sito en General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.) Notifíquese.- Fdo. Dra. Maria del C.G.C. de Puch- Juez- Ante mí Dra. Sandra Ramírez- Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2008.-

14/17/19 NOV. LIQ. N° 77065 \$ 20,50.-

VOCALIA: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **EXPTE N° A-30243/06** caratulado “ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: LUIS MARIA DE APARICI c/ LUIS BRUNO CUESTA, GLADIS BRANDAN DE CUESTA, MARIA CAROLINA GONZA VDA. DE DIAZ CARRASCO Y SUCESTORES DE CARLOS MARIA DIAZ CARRASCO” procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 30 de Julio del

2008.- I.- Atento al informe Actuarial que antecede y a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, declárese en rebeldía en la presente causa a los codemandados Sres. MARÍA CAROLINA GONZALEZ y los SUCESTORES DE CARLOS M. DIAZ CARRASCO, teniéndolos asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarseles las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 195 y cctes. del C.P.C.). Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Art. 196 del C.P.C. desé la participación en los presentes autos al Defensor Oficial de Ausentes, para cuyos efectos se notificara mediante cédula al Defensor de Turno.- II.- III.- Notifíquese el Apartado I.- del presente decreto a través de edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- Para tales efectos librese el mismo, facultándose al Dr. Luis M. De Aparici y/o la persona que el indique para su diligenciamiento.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Pte. Trámite – Ante mí- Dr. Juan Carlos Correa- Secretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 23 de octubre del 2.008.-

17/19/21 NOV. LIQ. N° 77087 \$ 20,50.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 255-DF-2007**, “Aboudi Moussa”, CUIT. 20-60303160-2, Registro N-2-1907, Verificación Preventiva de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Períodos verificados 2004 a 2007 vencidos. Notifica al Contribuyente ABOUDI MOUSSA, domicilio: Republica Arabe Siria N° 679. La Quiaca, Provincia de Jujuy, la RESOLUCIÓN N° 2350/2008 de fecha 22 de octubre de 2008, que establece: VISTO: Las actuaciones N° 255-DF-2007...., y; CONSIDERANDO: a fs.183-186 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Que, los citados ajustes surgen por detectar que el contribuyente omitió presentar las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos y abonar el tributo por los periodos verificados, excepto los periodos 08/2004, 05/2005 y 09/2005, en los que determino el impuesto erróneamente por lo cual se impugno las declaraciones juradas presentadas por dichos periodos y se calculo el tributo por todos los periodos fiscales. Que, existiendo indicios suficientes para que esta Dirección determine de oficio la magnitud de la obligación fiscal que le hubiese correspondido tributar, se aplico lo normado en los artículos 34° y 35° del Código Fiscal vigente. Que, la Base Imponible pretendida es la que surge del Libro Iva Ventas, correspondiente al Neto Gravado de las actividades de “venta de productos de bazar” y “venta de comestibles en general”. Que, a dicha base imponible se le aplico la alícuota del 2,5 % y 1,6% correspondientes a las actividades que desarrolla el contribuyente, ambas establecidas en el Art. 1° y 4° del Anexo III de la Ley Impositiva N° 4.652/1.992. Al gravamen así determinado se le dedujeron los montos ingresados como pagos a cuenta en formularios IB-201, las retenciones y percepciones verificadas y el monto incluido en Facilidad de Pago N° 78.044/2.006. Que, la multa aplicable al contribuyente es la tipificada en el artículo 47° del Código Fiscal Ley 3202/75 y sus modificatorias. Que, se encuentra acreditado el elemento objetivo requerido por la norma para que se configure la infracción, atento que la no determinación de los gravámenes y la omisión de declararlos, llevó al apelante a omitir el ingreso de los impuestos correspondientes en su justa medida para el periodo 08/2004 y a no ingresarlos en su totalidad por el resto de los periodos verificados. Que, habiéndose detectado los datos inexactos aportados en la declaración jurada originaria y los no declarados a raíz de una fiscalización, no cabe el beneficio establecido en el Art. 55° del Código Fiscal de “presentación espontánea”. Que, el artículo 95° infine del Código Fiscal establece “....si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente”, por lo que al no poder notificar la vista mediante carta certificada se publicaron los edictos en fecha 25, 27, 29 de agosto y 01 y 03 de septiembre de 2008 en el Boletín Oficial N° 94, 95, 96, 97 y 98 respectivamente. Que, esta Dirección hace uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente

al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Que, debidamente notificado el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones): LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de pesos QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 98/100 (\$ 15.822,98) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales 2004 (agosto), 2005 (mayo y septiembre), 2006 (junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2007 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente ABOUDI MOUSSA, CUIT 20-60303160-2, Registro N-2-1907, con domicilio fiscal en calle Republica Arabe Siria N° 679, - C.P.4650 - La Quiaca - Provincia de Jujuy, según detalle de planilla anexa a la presente. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente ABOUDI MOUSSA, una multa de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 89/100 CENTAVOS (\$ 4.746,89) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

1719/21/24/26 NOV. S/C.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 571-DF-2006**, "Perez Brandan Carlos" - Reg. Ingresos Brutos A-1-29875 - Cuit: 20-28633249-9 - Verificación rápida. Periodos fiscales 2003,2004 y 2005. Notifica al Contribuyente PEREZ BRANDAN CARLOS, domicilio: Pueyrredón N° 973 San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la RESOLUCIÓN N° 2351/2008 de fecha 22/10/2008 que establece: VISTO: Las actuaciones N° 571-DF-2006...., y; CONSIDERANDO: Que, a fs.42-45 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente en los términos del artículo 39° del Código Fiscal. Que, los citados ajustes surgen por detectar compras de carnes rojas a las firmas el Mercedino S.A., Natural Meat S.A., Cincort S.A. y Oldear S.R.L. en grandes cantidades, las que no fueron declaradas por el contribuyente, lo que permite inferir la existencia de ventas no declaradas u omitidas por tal actividad, por lo que se procedió a impugnar las declaraciones juradas presentadas. Que, existiendo indicios suficientes para que esta Dirección determine de oficio la magnitud de la obligación fiscal que le hubiese correspondido tributar, se aplico lo normado en los artículos 36° y 37° del Código Fiscal vigente. Que, la Base Imponible se calcula en función a los montos y cantidades de kilos de carnes que surgen de las facturas y remitos intervenidos en el Puesto de Control Fiscal, en los casos en los que no se contaba con el monto de compra se valorizo las cantidades de los remitos al precio promedio de plaza, al monto así calculado le adiciono un veinte (20%) por ciento en concepto de renta presunta o consumida. Que, a la base imponible pretendida se le aplicó la alícuota del 1,60% correspondientes a la actividad de venta al por menor de carnes rojas, en función de lo previsto en Art. 4° Anexo III de la Ley Impositiva N° 4652/92,

obteniéndose de esta manera el impuesto adeudado a esta Dirección, al mismo se le dedujo lo ingresado en concepto de anticipos mediante formulario IB-201. Que, se verifico en la base de datos SIAT que en fecha 17/10/2006 el contribuyente realizo un Plan de Facilidades de Pago N° 38099/2006 por los periodos reclamados por pesos siete mil ochocientos setenta y cuatro con 44/100 (\$ 7.874,44) mas actualización a la fecha de su acogimiento, el cual no registra pagos de las cuotas suscriptas, salvo el pago del anticipo. Que, la multa aplicable al contribuyente es la tipificada en el artículo 47° del Código Fiscal Ley 3202/75 y sus modificatorias. Que, se encuentra acreditado el elemento objetivo requerido por la norma para que se configure la infracción, atento que la no determinación de los gravámenes y la omisión de declararlos, llevó al apelante a omitir el ingreso de los impuestos correspondientes. Que, habiéndose detectado los datos inexactos aportados en la declaración jurada originaria y los no declarados a raíz de una fiscalización, no cabe el beneficio establecido en el Art. 55° del Código Fiscal de "presentación espontánea". Que, el artículo 95° infine del Código Fiscal establece "...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente", por lo que al no poder notificar la vista mediante carta certificada se publicaron los edictos en fecha 25, 27, 29 de agosto y 01 y 03 de septiembre de 2008 en el Boletín Oficial N° 94, 95, 96, 97 y 98 respectivamente. Que, esta Dirección hace uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece "Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo". Que, debidamente notificado el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones): LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.265,44) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: julio a diciembre de 2003, enero a diciembre 2004 y enero a julio de 2005, mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente PEREZ BRANDAN CARLOS, CUIT 20-28633249-9, Registro A-1-29875, con domicilio fiscal en calle Pueyrredón N° 973, - C.P.4600 - San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, según detalle de planilla anexa a la presente. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente PEREZ BRANDAN CARLOS, una multa de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 63/100 CENTAVOS (\$ 2.479,63) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

1719/21/24/26 NOV. S/C.-

## EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **causa N° 1396/2008**, Caratulada: "GERONIMO, Fabio Abrahán; MARTINEZ, Ariel; MENDEZ, Raúl Walter; TOCONAS, Gabriel Antonio; MENDEZ, Manuel Sergio (Menor); TREJO, Elías (Prófugo); MARTINEZ, Eduardo Matías (Menor- Profugo); p.ss.aa. de LESIONES AGRAVADAS POR EL NUMERO DE PARTICIPANTES en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a NOTIFICAR al imputado: ELIAS TREJO: alias "Kiji", argentino, de 19 años de edad aproximadamente, soltero, alfabeto, domiciliado en calle 59, manzana 34, lote 11, del Barrio Campos Verdes, demás datos se desconocen, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre del 2008.- AUTO Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... :- RESUELVO. I°):- **CITAR** POR EDICTOS al imputado ELIAS TREJO, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- - Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez - Ante mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".- **PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 05 de Noviembre del 2008**

12/14/17 NOV. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. N° 1443/06**, Caratulado: "LOZANO, Victor Raúl; p.s.a. de LESIONES en Ciudad Capital", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a NOTIFICAR al imputado: VICTOR RAUL LOZANO, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre del 2008.- Y VISTO:..., Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. **Citar** por edictos al imputado VICTOR RAUL LOZANO, argentino, de 43 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en calle Eva Perón N° 955 del barrio Almirante Brown de esta ciudad Capital, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, D.N.I. N° 16.756.473, planilla prontuarial Nro. 89.613. S.S. "A"; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°) Protocolizar, dar copia, notificar, hace saber.- Fdo. Dr. Raul Eduardo Gutierrez- Juez- ante mi Dr. Miguel Angel Lemir-Secretario.-" Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- Secretaria n° 6; 05 de Noviembre del 2008

12/14/17 NOV. S/C.-

#### MINISTERIO DE EDUCACION

La Instructora Sumariante del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. Marta Lucía BROLLO, **cita y emplaza** a: JORGE LAURO SALE en el **Expediente N° M.K-1.056-9381-08**, Iniciado Por: SALE, JORGE LAURO Escuela N° 44 "José Ignacio Gorriti", Asunto: Res. 1735-E-2008 Ref: Disponer iniciación de Sumario Administrativo al maestro de la Escuela N° 44 por presunto abandono de trabajo", para que en el plazo de 5 (cinco) días, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Güemes N° 1.092, ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente). Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme lo establece el artículo 25° de la Ley N° 1.886, bajo

apercibimiento de tener por tal la Secretaria de ésta Instrucción, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por 5 (cinco) días seguidos.-

17/19/21/24/26 NOV. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **ELVIRA MAFALDA BORGONOVO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de OCTUBRE DE 2.008.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 77041 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2) SECRETARIA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS HABILES a los herederos y acreedores de la **Sra. MARIA SILVIA CARRIZO CARRILLO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de noviembre del 2.008.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 77040 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-192911/08, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ANGELA ASUNCION ROYO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ANGELA ASUNCION ROYO D.N.I. N° 0663.108;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de OCTUBRE de 2008.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 77039 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-197653/08, caratulado: SUCESORIO DE: RIOJA, DIONICIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DIONICIA RIOJA, D.N.I. N° 2.290.188.-** Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2.008.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 77037 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-197305/08, caratulado: SUCESORIO DE: CAIGUARA, PASCUAL FELIX Y ALBERTO, ADELAIDA VIRGINIA", CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PASCUAL FELIX CAIGUARA, D.N.I. N° 3.989.629 Y ADELAIDA VIRGINIA ALBERTO, D.N.I. N° 9.643.106.-** Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2.008.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 77054 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los Herederos y Acreedores de la Sra. **MODESTA, LUNA D.N.I. N° 5.987.738,** a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de Tres Veces en Cinco Días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a

los bienes del causante, por el término de Treinta Días Hábiles, contados a partir de la última publicación.- Secretaria Titular: Esc. Silvia Inés Tabbia.- San Salvador de Jujuy, 3 de Noviembre del 2008.-

14/1719 NOV. LIQ. N° 77067 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINA MAMANI L.C. N° 1.383.985.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra Paula Turk Mateo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2.008.-

14/1719 NOV. LIQ. N° 77058 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ATILIO OSCAR GRIPPO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre del 2.008.-

14/1719 NOV. LIQ. N° 77079 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **EUGENIA INES SORIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre del 2.008.-

14/1719 NOV. LIQ. N° 77081 \$ 17,70.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MENDIETA ANTONIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de noviembre de 2.008.-

14/1719 NOV. LIQ. N° 77066 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELLY LUCIA TEJERINA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de octubre de 2.008.-

14/1719 NOV. LIQ. N° 77055 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza a los Herederos y Acreedores de Doña **DELLY AURORA CASAS**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de Tres Veces en cinco Días.- Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- S.S. de Jujuy 22 de octubre de 2008.- Secretaria Dra. María Josefina Vercellone.-

14/1719 NOV. LIQ. N° 77062 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y/o Acreedores de Don **FRANCISCO GONZALEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2008.-

17/1921 NOV. LIQ. N° 77090 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **FERNANDO DIAZ Y MERCEDES CHUQUISACA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2.008.-

17/1921 NOV. LIQ. N° 77083 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-148960/05, caratulada: “SUCESORIO: MOLINA OTONDO, CELESTINA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MOLINA OTONDO, CELESTINA;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de octubre de 2.008.-

17/1921 NOV. LIQ. N° 77088 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-197486/08, caratulada: “SUCESORIO DE: GONZALEZ, NATIVIDAD”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **GONZALEZ, NATIVIDAD, D.N.I. N° 6.074.567;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2.008.-

17/1921 NOV. LIQ. N° 77080 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOLABA PAULINO Y CABEZAS DE TOLABA SIMONA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de noviembre de 2.008.-

17/1921 NOV. LIQ. N° 77093 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SOLIS MARIA ALEJANDRA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de octubre 2.008.-

17/1921 NOV. LIQ. N° 77086 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINO GUANACTOLAY D.N.I. N° 03.986.811.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Paula Turk Mateo- Secretaria- Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre 2.008.-

17/1921 NOV. LIQ. N° 77091 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-192860/08, caratulado: SUCESORIO DE: BENITEZ, TOMAS AQUINO”, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TOMAS AQUINO BENITEZ, D.N.I. N° 7.268.560.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre de 2.008.-

17/1921 NOV. LIQ. N° 77094 \$ 17,70.-